EXPTE. D- 2574 /13-14

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que informe sobre diversos aspectos referidos a supuestas irregularidades en la entrega de dosis de vacuna contra la varicela:

1) Detalle si se registran irregularidades en la provisión de dosis de vacuna contra la varicela.

2) En caso afirmativo, detalle y especifique distritos bonaerenses que no cuenten con el stock suficiente de vacunas contra la varicela.

3) Informe si el Ministerio de Salud realizó acciones concretas para garantizar la provisión de las vacunas en todos los distritos de la provincia.

4) Especifique y detalle qué perjuicios puede provocar en la población la falta de disponibilidad de vacunas contra la varicela.

5) Indique por Distrito la cantidad de dosis de vacuna con la varicela entregadas en el año 2013, indicando las fechas respectivas en caso de la entrega fuera fraccionada.-

6) Indique los Centros de Salud en el que se han entregado estas vacunas señalando las fechas.-

7) Todo otro dato que considere de interés para el presente.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto tomar conocimiento sobre la actual situación referida a la provisión de dosis de vacuna contra la varicela.

La Ley Provincial 14285 incorpora al calendario de vacunación oficial de la Provincia de Buenos Aires la vacuna contra la varicela, siendo ésta de carácter obligatorio y establece que la aplicación de la vacuna será gratuita en los centros de salud habilitados para tal fin. Fue sancionada por la legislatura provincial el 8 de junio del año 2011 y publicada en el Boletín Oficial el 22 de julio del mismo año.

La aprobación de la Ley 14285 fue celebrada por el entonces y actual Ministro de Salud, Alejandro Collia, quien destacó que *"las vacunas son un bien social y constituyen una de las herramientas de prevención con mayor impacto en la salud de la población".*

Sin embargo, en la actualidad, varios distritos de la provincia han manifestado su preocupación por los faltantes en las dosis de la vacuna contra la varicela. Esta vacuna está indicada en los niños de doce meses y previene contra una enfermedad que aunque en general es de curso benigno requiere control y cuidado.

Contradictoria situación estamos viviendo en nuestra provincia. La inmunización contra la varicela ha sido impulsada desde el propio Estado provincial en virtud de que en forma recurrente se registran brotes de esta enfermedad y, paradójicamente, es el mismo Estado provincial quien hoy no estaría garantizando las dosis necesarias de la vacuna.

La varicela es una enfermedad eruptiva que, en casos excepcionales, puede provocar complicaciones respiratorias como la neumonía. La causa de la enfermedad es un virus altamente contagioso y la transmisión de persona a persona ocurre a partir de pacientes con varicela por contacto directo con las secreciones respiratorias o con las lesiones vesiculares. También puede transmitirse de madre a hijo durante el embarazo a través de la placenta. El contagio ocurre uno o dos días antes de que aparezca el rash vesicular que caracteriza a esta enfermedad, y mientras esa erupción está presente la persona contagia y termina cuando el paciente presenta todas las lesiones en etapa costrosa.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Considero oportuno resaltar el fundamento utilizado en la sanción de la ley señalada "El artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional, en el que se establece: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad". El acceso a la salud es un derecho irrenunciable, y debe estar en sintonía con la obligación de nivelar el acceso a la salud entre los que más y los que menos tienen, ya que muchas veces es esta desigualdad y marginalidad la causa de muchas muertes infantiles que son evitables ".

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la presente iniciativa.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.